

**RESOLUCIÓN N° EMGIRS EP-GAF-CP-PAC-2020-008****LA GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador precisa: *“(…) las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”;*
- Que,** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, determina: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...)”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes,*

*otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”;*

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el plan anual de contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.-De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.-El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina sobre el Plan Anual de Contratación que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada; la misma que juntamente con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) (...);*
- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa el contenido del PAC: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*
- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal de Compras Públicas, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;*
- Que,** el artículo 6 de la Codificación de resoluciones expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: *“(…) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”;*
- Que,** mediante Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de 29 de marzo de 2019, y publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 07 de mayo de 2019 en su artículo 1.2.150 creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-JS-SG-2019-011, de 15 de mayo de 2019, el Gerente General de la EMGIRS-EP, a esa fecha, resolvió implementar y dar cumplimiento con el documento de Gestión por Procesos identificado con código No. POE-AF-005 correspondiente a la *“Planificación de Contrataciones Públicas PAC”*, mismo que forma parte del Catálogo del Sistema de Gestión de Calidad de la EMGIRS-EP;

- Que,** el procedimiento de Operación Estándar, para la Elaboración y Seguimiento del Plan Anual de Contratación (PAC), aprobado mediante la Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-JS-SG-2019-011, determina en la política No. 8 que: *“Las Solicitudes de Reformas deben ser entregadas hasta el 25 de cada mes con la finalidad de que la Unidad de Compras Públicas realice una publicación mensual en el Portal Institucional SNCP que contenga todas las reformas de la EMGIRS-EP. Únicamente en casos excepcionales debidamente autorizados por la Gerencia General, se realizarán reformas al PAC fuera de la fecha establecida”*;
- Que,** en la Acción de Personal No. 197-CTH-2020 de 02 de junio de 2020, consta que, mediante Acta de Directorio de la misma fecha, se nombró como Gerente General de la EMGIRS-EP al ingeniero Xavier Santiago Sinche Valencia;
- Que,** en la Acción de Personal No. 230-CTH-2020 de 11 de junio de 2020, consta que el Gerente General de la EMGIRS-EP designó a la Mg. María Dolores Benavides, como Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;
- Que,** conforme lo determina en el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-014 de 07 de julio de 2020, el Gerente General de la EMGIRS-EP, delegó al/ Gerente Administrativo/a Financiero/a su encargado o subrogante, para que apruebe y reforme el PAC;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-CP-2020-005, de 15 de enero de 2020, el Gerente General de la EMGIRS-EP, de aquel entonces, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y, dispuso que las reformas PAC sean aprobadas por la Gerencia Administrativa Financiera;
- Que,** mediante Memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2020-0460-M, de 22 de junio de 2020, el Gerente de Operaciones de la EMGIRS-EP, solicitó al Gerente General de la EMGIRS-EP, se realice la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2020 para las siguientes contrataciones: *“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PREVENTIVA Y CORRECTIVA PARA LA MAQUINARIA NEW HOLLAND”* y *“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PREVENTIVA Y CORRECTIVA PARA LA MAQUINARIA LIUGONG Y EL EQUIPO LONGEVO DE LA EMGIRS-EP”*, señalando que: *“(…) ante la necesidad de obtener de manera prioritaria el servicio de mantenimiento de la maquinaria pesada que opera en el Relleno Sanitario el Inga (…) es necesario reformar el PAC; en virtud de que no se contemplan los valores futuros y la contra es plurianual (…)”*; Consecuentemente el Gerente General de la EMGIRS-EP, en sumilla inserta en la hoja de ruta del trámite a través del Sistema de Gestión Documental dispuso: *“AUTORIZADO-PROCEDER”*;
- Que,** mediante Resolución No. EMGIRS-EP-GAF-CF-2020-031 de 23 de junio de 2020, la Coordinadora Financiera, resolvió realizar la reforma al Plan Operativo Anual POA 2020, misma que se considera en la presente reforma;
- Que,** mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-TIC-2020-0214-M, de 25 de junio de 2020, el Coordinador de Tecnologías de la Información, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera que se autorice las reformas al PAC de las contrataciones para la *“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES”*, *“ADQUISICIÓN DE FIREWALL PERIMETRAL Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEGURIDAD PERIMETRAL”*, justificando para cada caso los motivos de la reformas, en virtud de lo cual en sumilla inserta en la hoja de ruta del trámite a través del Sistema de Gestión Documental la Gerente Administrativa Financiera señala: *“aprobado por favor proceder de conformidad a la normativa legal vigente”*;
- Que,** mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2020-0482-M, de 29 de junio de 2020, el Gerente de Operaciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, se reforme el Plan Anual de Contratación 2020, precisando el detalle de las contrataciones que requiere sean actualizadas justificando en cada caso la razón de las reformas; documento en el cual consta la sumilla inserta del señor Gerente General, en la que señala: *“GAF/ Autorizado proceda conforme normativa”*;



**Que,** mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GAF-2020-0307-M, de 10 de julio de 2020, la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente General de la EMGIRS-EP, que se autorice la reforma al PAC 2020, de la contratación denominada: “*SEGUROS GENERALES, SEGURO DE VIDA E INCLUSIONES*”, precisando que “(...) *la contratación de seguro de vida lo realizará en otro proceso de contratación el área competente.*”, y; mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del trámite a través del Sistema de Gestión Documental el Gerente General señala: “*AUTORIZADO – PROCEDE COMO CORRESPONDA*”;

**Que,** como parte del expediente de reformas al Plan Anual de Contratación del año 2020, que consta en la Unidad de Compras Públicas, se constata que el número de Resolución No. EMGIRS EP-GAF-CP-PAC-2020-002, fue anulado, en tal razón la segunda reforma al PAC no fue efectuada, con dicho número de resolución, de acuerdo con el Informe que consta en el expediente de la contratación;

**Que,** es necesario realizar las reformas correspondientes de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con la finalidad de cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2020; y;

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas por el Gerente General de la EMGIRS-EP, en el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-014 de 07 de julio de 2020; y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 25 y 26 de su Reglamento General;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2020 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, de acuerdo con el siguiente detalle y el anexo que forma parte de la presente resolución:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Procedimiento	Descripción	Valor Total	Periodo	Detalle de Reforma
53.08.13	871590611	Servicio	Común	Cotización	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PREVENTIVA Y CORRECTIVA PARA LA MAQUINARIA NEW HOLLAND DE LA EMGIRS-EP	107.142,86	C2	Actualización de presupuestos estimativos, en las partidas presupuestarias de la contratación planificada.
53.08.03						25.892,86		
53.04.04						59.808,05		
53.08.13	871590611	Servicio	Común	Cotización	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PREVENTIVA Y CORRECTIVA PARA LA MAQUINARIA LIUGONG Y EL EQUIPO LONGEVO DE LA EMGIRS-EP	208.928,57	C2	Actualización de presupuestos estimativos, en las partidas presupuestarias de la contratación planificada.
53.08.03						75.892,86		
53.04.04						124.106,30		
84.01.07	452200016	Bien	Común	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTATILES Y COMPUTADORES TODO EN UNO	35.714,28	C2	Actualización de objeto contractual.
84.01.07	452800041	Bien	Común	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE FIREWALL PERIMETRAL Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PERIMETRAL	26.785,00	C2	Actualización de objeto contractual, presupuestos estimativos y partidas presupuestarias.
84.04.02						18.750,00		
53.06.02	831310013	Consultoría	Común	Contratación Directa	AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	27.100,00	C3	Actualización de Cuatrimestre
53.06.02	831310013	Consultoría	Común	Contratación	AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DE LA PLANTA DE	9.890,00	C2	Inclusión de registro futuro y consolidación de



				Directa	TRATAMIENTO DE DESECHOS HOSPITALARIOS			partida.
53.06.01	831310013	Consultoria	Común	Contratación Directa	CONSULTORÍA PARA LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DE ESCOMBRERA SANTA ANA	8.272,82 3.545,49	C2	Inclusión de registro de contratación futura.
53.06.01	831310013	Consultoria	Común	Contratación Directa	CONSULTORÍA PARA EL MONITOREO BIÓTICO DEL RELLENO SANITARIO Y ESCOMBRERAS	24.332,50	C2	Inclusión de registro futuro y consolidación de partida.
75.01.07	546120011	Obra	Común	Menor Cuantía	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EL RELLENO SANITARIO	85.360,00	C2	Eliminación de contratación planificada.
53.08.11	429990211	Bien	Común	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICA	8.928,57	C3	Actualización de Cuatrimestre
53.02.26	931990311	Servicio	Común	Subasta Inversa Electrónica	EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES	16.096,00 43.904,00	C2	Inclusión de registro futuro y actualización de presupuesto estimativo.
57.02.01	713340318	Servicio	Especial	Cont. de Instituciones Financieras y de Seguros del Estado	PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES CON COBERTURAS MÚLTIPLES PARA LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VALORES DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP	178.389,95	C2	Actualización de la descripción de la contratación.

**Artículo 2.- Disponer** a la Unidad de Compras Públicas la Reforma del Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 13 de julio de 2020.



Mg. María Dolores Benavides  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA,  
 DELEGADA DEL GERENTE GENERAL  
 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL  
 DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	Mario Sánchez Yépez	UCP	13-07-2020	
Aprobado por:	María Dolores Benavides	GAF	13-07-2020	